



Referencia:	<b>2020/00020554P</b>
Procedimiento:	<b>Estudios e informes</b>
Persona interesada:	
Representante:	
<b>Règim Interior (CROGLA)</b>	

## **JAVIER LAFUENTE INIESTA, VICE-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 26 de enero de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

### **3. Règim Interior.**

**Expediente: 2020/00020554P.**

## **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2021**

Dada cuenta de que en fecha 31 de octubre de 2020 el Sr. Alcalde dictó Providencia iniciando este expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo 2021 de este Ayuntamiento.

Visto que desde la Secretaría municipal se remitieron peticiones de iniciativas normativas a todos las áreas de Gobierno a efectos de incluirlas en el Plan Anual.

Y, visto que en fecha de 14 de diciembre de 2020 se redacta el Plan Anual Normativo 2021 municipal, suscrito por el Vicesecretario de la Corporación con el visto bueno de la concejalía de Administración Local, sobre la base de las fichas normativas aportadas que constan en el expediente, propuestas por las diferentes áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, del tenor literal que se transcribe a continuación:

### **“Plan Anual Normativo 2021 del ayuntamiento de Vila-real**

#### **1. Justificación general.**

La exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejorar la calidad de nuestras normas municipales es un reto importante.

Esta exigencia nace de una constatación clara: el mero hecho de aprobar una norma jurídica implica ya una decisión de suma relevancia. En primer lugar, porque en la mayor parte de los casos afecta a la esfera de los derechos y deberes de los ciudadanos. Antes





## Ajuntament de Vila-real

incluso de dicha afectación, debe tenerse en cuenta que el mero hecho de innovar el ordenamiento jurídico supone ya un coste para aquellos agentes sociales y económicos afectados por la disposición, por mínimo que sea, dada la necesidad de emplear tiempo y medios para calibrar el impacto que les pueda suponer tal innovación. Por ello, la proliferación de normas, la concurrencia de disposiciones procedentes de diversas instancias (directivas y reglamentos, leyes y reglamentos estatales y de las Comunidades Autónomas, ordenanzas locales) que con frecuencia usan marcos conceptuales y regulatorios diferentes; en suma, la complejidad del sistema normativo, hacen especialmente necesario dotar a éste de claridad, de calidad y de racionalidad. Se impone, por ello, dar las mayores garantías al proceso normativo, racionalizar la decisión misma de aprobar una norma e incluso evaluar, con posterioridad, la oportunidad de mantener una norma ya vigente, en función del análisis de los efectos que produce.

Tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, han incluido importantes novedades en los aspectos relativos al ejercicio de la potestad normativa de las administraciones públicas. En este sentido, cabe citar la regulación de una consulta pública con anterioridad a la redacción de las propuestas; el reforzamiento del papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada disposición; el establecimiento de mecanismos para asegurar la calidad normativa; y la previsión de procedimientos de evaluación *ex post* de las normas aprobadas.

Dentro de estas novedades, tiene una importancia fundamental la previsión del Plan Normativo, al que se refiere el artículo 132 del primero de los textos legales citados, a pesar de las limitaciones introducidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, y cuya regulación se recoge ahora en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015. El Plan Normativo cumple, de conformidad con la redacción dada al artículo 25 de la Ley del Gobierno por la Ley 40/2015, una primera función fundamental: *«asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...]evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo»*. Se persigue, de esta forma, evitar en lo posible la proliferación de normas, asegurando su coherencia. En definitiva, se trata de mitigar, en lo posible, las consecuencias adversas de la complejidad del sistema jurídico. Una segunda función del Plan consiste en dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, lo que sin duda incrementa la transparencia en la producción normativa. Esta es la razón por la que el artículo 132 de la Ley 39/2015 impone la publicación del Plan en el Portal de la Transparencia. Junto a estas funciones, hay otra que, aun no explicitada, tiene una importancia no menor. Como antes se ha dicho, la planificación conlleva en sí misma una racionalización de la actividad a que se refiere: supone reflexión y articulación en un calendario del programa normativo que se hace explícito en el Plan.

En el ámbito municipal, la actividad normativa se concentra en la redacción de Reglamentos y Ordenanzas. Ambas normas cumplen una función esencial para los ayuntamientos puesto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia Institución y, a la vez, modulan las relaciones de los ciudadanos con el ayuntamiento.

Por una parte, los Reglamentos constituyen la base para un buen funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.





## Ajuntament de Vila-real

Asimismo, por otro lado, en las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos deben realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes deben conocer qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes deben actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Para ello, es necesario que «*las reglas*» del funcionamiento de cualquier Institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

Actualmente el marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a:

- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Valorar en sus actuaciones, el impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).
- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.





□ Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

El Plan Normativo tiene como objetivo poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de los servicios al ciudadano.

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio a la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de la Corporación. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija.

## 2. Procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprueban siguiendo el procedimiento administrativo pertinente y con los trámites previstos en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, en la que se





## Ajuntament de Vila-real

recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

### **3. Iniciativas normativas municipales previstas en el año 2021:**

El Plan Anual Normativo 2021 del ayuntamiento de Vila-real ha sido elaborado a partir de las iniciativas de las distintas concejalías municipales. Las propuestas remitidas reflejan los





## Ajuntament de Vila-real

objetivos y prioridades políticas de los diferentes concejales y del Gobierno en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal. En todo caso, la efectiva aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos previstos en el presente Plan dependerá del Pleno de la Corporación.

No se han recogido en este Plan los proyectos de normas incluidas en planes normativos de años anteriores y que no ha culminado a esta fecha la fase de tramitación, pero su no inclusión en el actual plan no significa que queden abandonadas o caducadas las oportunas tramitaciones, sino que deberán tramitarse igualmente.

En este sentido, el Gobierno Municipal ha considerado para 2021 las siguientes iniciativas normativas en ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de las siguientes Ordenanzas o Reglamentos:

### I. POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE VILA-REAL.</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida en el municipio de Vila-real.</li><li>2. Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para vehículos de uso privado que transportan personas con movilidad reducida.</li><li>3. Regular la creación de plazas, reservas de estacionamiento para vehículos de uso privado y público que transportan personas con movilidad reducida, en Vila-real.</li><li>4.-Regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento en la ciudad de Vila-real, para los vehículos que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida, así como las obligaciones e infracciones de los titulares de dichas tarjetas.</li><li>5. Regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento en la ciudad de Vila-real, para personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicio sociales.</li></ol>





## Ajuntament de Vila-real

<b>Necesidades satisfacer.</b>  (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<b>a</b> Regular el procedimiento para el otorgamiento y la utilización de la tarjeta de estacionamiento para los vehículos que transportan personas discapacitadas con movilidad reducida, de conformidad con lo previsto en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell y artículo 25 de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.
--	--

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>MODIFICACION DE LA ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA DE VILA-REAL.</b>
<b>Objeto de normativa</b> (Fin perseguido)	<b>la</b> Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<b>a</b> Con esta modificación se establecen como novedades:  - La Comisión Municipal para la Convivencia Ciudadana se constituye como una opción y no de forma obligatoria como lo era anteriormente.  - En cuanto a la mendicidad se elimina la sanción a la persona que mendiga. Añadiendo la prohibición de ocupar u obstruir las zonas de tráfico rodado u otros espacios públicos en estos menesteres.  - Se elimina el punto 3 en el que se establecía que si un menor no era recogido por sus padres al finalizar el colegio en última instancia era trasladado hasta dependencias policiales. La experiencia desaconseja que el menor esté en este tipo de dependencias y ambientes impropios de los menores.  - Se amplía el concepto de prohibición de realizar necesidades fisiológicas ampliándolo a defecar, orinar y escupir, estableciendo





## Ajuntament de Vila-real

ciertas situaciones en las que estas actuaciones se agravan. En este mismo artículo se recoge la prohibición de utilizar productos tóxicos (como el azufre) para evitar que los perros miccionen en las fachadas o puertas de los edificios. También se prohíbe la venta de vehículos en la vía pública así como sacudir alfombras o ropas desde balcones o ventanas hacia la vía pública.

- Se establece la posibilidad de intervenir los monopatines, patines o similares cuando su práctica esté prohibida.

- Se refleja la existencia de horario en las instalaciones deportivas abiertas y su debido cumplimiento.

- Se restablece la prohibición de lanzar o dirigir petardos sobre personas, animales o bienes.

-En el capítulo VII sobre publicidad en la vía pública sobre la colocación de pancartas en bienes privados si vuelan sobre el espacio público. Respecto de las octavillas se prohíbe la colocación de mobiliario con folletos de propaganda sin autorización municipal. Se contempla la posibilidad de que el infractor limpie o restituya al estado anterior a cometer la infracción.

-Realización de actividades y prestación de servicio en vía pública como tarot, apuestas, mimos, etc... se establece la posibilidad de denunciar a quien colabore con éstos e incluso a quien demandare o usare estos servicios.

-Se adecua a la nueva normativa relacionada con las mordeduras de animales ya que la que había no se ajustaba a la legalidad (por cambio de legislación).

-Establece que el Ayuntamiento podrá habilitar espacios para dar alimentos a los animales ya que hasta ahora no se contemplaba.

-Recoge la prohibición de que el animal orine en fachadas, vehículos, mobiliario urbano siempre que sea evitable por su





## Ajuntament de Vila-real

conductor.

-Recoge la existencia de horarios en los parques caninos y la obligatoriedad del cumplimiento de éstos.

-Se añade que no se autorizará la inscripción de peñas cuando se trate de inmuebles ubicados en edificios en régimen de propiedad horizontal.

-El art. 46 se refiere a los requisitos que deben presentar al registrar una peña. Como novedad se exige un certificado Técnico firmado por Técnico competente antes era la administración a través de un Técnico Municipal quien pasaba esa revisión.

-En el art. 46 se añade que los Agentes de la autoridad podrán acceder al interior de las peñas cuando se encuentren en el ejercicio de su cargo ejerciendo labor inspectora para la comprobación del cumplimiento de la presente ordenanza.

-Se establece horario de peñas para fiestas dejando bien claro que se trata de horario de cierre y no de dejar de funcionar la música como se decía anteriormente. Asimismo se introduce la víspera de San Pascual como horario de cierre las 4'30 horas.

-Se establece horario de peñas, fuera de periodo de fiestas, dejando bien claro que se trata de horario de cierre y no de dejar de funcionar la música como se decía anteriormente

-Se elimina el capítulo XI sobre el servicio urbano de transporte de automóviles ligeros ya que ello cuenta con legislación Estatal y Autonómica específica.

-Se añade un nuevo Capítulo XI: USO IMPROPIO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA.

-Se modifican las cuantías sobre multas del Anexo I.





## II.- POR LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

<b>Nombre de la norma.</b> Creación	<b>ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	Con el fin de prevenir posibles incendios y establecer un procedimiento mediante el cual, el ciudadano pueda solicitar la oportuna autorización administrativa para el uso del fuego, se considera conveniente redactar el presente Plan Local de Quemados del Vila-real del que se deriva la propuesta de Ordenanza, con el que; en función de las características particulares de nuestra localidad, en cuanto a usos del territorio, tipos de cultivo y meteorología, se pretende regular determinadas quemados directas.
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	a Las competencias genéricas en la protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios, y protección de la salubridad pública, reguladas en los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por otro lado, la normativa forestal, regulada en la Comunitat Valenciana por la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, así como el Decreto 98/1995, de 16 mayo que lo desarrolla, en relación con el Plan Local de Quemados.

<b>Nombre de la norma.</b> Creación	<b>REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CAMV)</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	Fomentar la implicación de empresas y colectivos ciudadanos en la gestión medioambiental del Ayuntamiento de Vila-real, asume las funciones de asesoramiento, formulación de propuestas y sugerencias, seguimiento de actuaciones y proyectos municipales con incidencia en el medio ambiente, así como el análisis y valoración de cuantas actividades se desarrollen en el término municipal de Vila-real, ya sean provenientes de otras Administraciones Públicas o de la iniciativa privada, y que afecten directa o indirectamente al estado del medio ambiente de la localidad, o a nivel global.
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones	a La constitución del CAMV se fundamenta en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen





## Ajuntament de Vila-real

jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).

Jurídico de las Entidades Local, así como en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vila-real.

Los consejos sectoriales son una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española y el artículo 63.3 del Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Estos consejos cumplen un papel fundamental en el desarrollo de políticas ambientales locales, las organizaciones sociales y a ciudadanía de general, en el cumplimiento de su papel como impulsores de una ciudad más sostenible ambientalmente.

La Ley 10/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, establece que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser uno de los principios fundamentales de toda acción política. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana profundiza en el ejercicio de transparencia de la actuación de los poderes públicos y en el derecho de acceso a la información pública, debiendo articular mecanismos que promuevan y fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos, de forma individual o colectiva.

Del mismo modo, la ley 27/2006, de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, contempla el derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades pública o el de sujetos que la posean en su nombre, así como el derecho a participar en los procedimientos para la toma de decisiones sobre asuntos que incidan directa o indirectamente en el medio ambiente, cuya elaboración o aprobación corresponda a las Administraciones Públicas.

<b>Nombre de la norma.</b> Modificación	<b>ORDENANZA REGULADORA PARA La AUTORIZACIÓN De USO DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL</b>
--	--





## Ajuntament de Vila-real

<b>Objeto de normativa</b> (Fin perseguido)	la	Organizar una actividad lúdica y educativa para fomentar la participación de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente, a través de la creación de los huertos urbanos, introduciendo en el mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomente la idea de desarrollo sostenible.
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	a	Es objeto de esta modificación es la agilización de los trámites en la convocatoria de parcelas libres, la sede adjudicación, baja de la adjudicación y funcionamiento de la bolsa de solicitantes de la ordenanza regular las autorizaciones de uso de los huertos urbanos, ubicados a la parcela de referencia catastral 447608YK4284N0001XY y situada en la calle de Ana Nebot López, n.º 54.

### III. POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

<b>Nombre de la norma.</b> Creación		<b>PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA AL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD: ESPAI JOVE.</b>
<b>Objeto de normativa</b> (Fin perseguido)	la	Fijar las condiciones para la utilización de las estructuras y recursos del equipamiento y potenciar al máximo su carácter público y abierto necesario, así como la necesidad de establecer medidas para garantizar el buen uso y la conservación de las instalaciones, en cuanto a que es un equipamiento público abierto a beneficio de la Ciudad; y de la necesidad de fijar un orden prioritario en el desarrollo de las actividades.
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	a	En ejercicio de la potestad reglamentaria y sancionadora, y por ser competencia municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.a) y f) y 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido





## Ajuntament de Vila-real

	<p>de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y las obligaciones de la Administración municipal titular de éstas, para el funcionamiento adecuado de los servicios dirigidos a la juventud, en el ámbito especial del Espai Jove.</p> <p>Derivado de su carácter público, se garantiza con ello el carácter plural, dado que dirige su actividad a la totalidad de los jóvenes de la ciudad y incide en la prevención de situaciones de desventaja por razones físicas o sociales.</p>
--	---

#### IV. POR LA CONCEJALÍA DE TERRITORIO

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>ORDENANZA MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	<b>Dar cumplimiento al artículo 170 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.</b>
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Incluir los inmuebles en régimen de edificación o rehabilitación forzosa y aquellos sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación forzosa en vigor.

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>ENTIDADES COLABORADORAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS</b>
<b>Objeto de la normativa</b>	<b>Aplicación del DECRETO 62/2020, de 15 de mayo, del Consell de regulació de las entidades colaboradoras de la</b>





## Ajuntament de Vila-real

(Fin perseguido)	<b>Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.</b>
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<b>a</b> Ejercitar las opciones dispuestas en la disposición adicional cuarta del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	<b>Desarrollo normativa vigente.</b>
<b>Necesidades satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	<b>a</b> Corrección de los procedimientos de las licencias urbanísticas y ambientales.

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	<b>Regular la aplicación del DECRETO 53/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la REALIZACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL DE VIVIENDA y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana.</b>





## Ajuntament de Vila-real

<b>Necesidades a satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	a Descripción de las características constructivas de los elementos comunes de un edificio existente, indicando su estado de conservación, sus condiciones de accesibilidad y eficiencia energética, señalando las deficiencias constructivas, funcionales, de seguridad o de habitabilidad detectadas, con el fin de advertir sobre ellas y orientar sobre las acciones necesarias para mantener el adecuado estado de conservación del edificio, así como para mejorar su accesibilidad y eficiencia energética.
--	--

### V. PER LA REGIDORIA DE NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA

<b>Nom de la norma</b>	<b>Ordenança reguladora dels Premis Maig – Memorial Pasqual Batalla de narrativa breu.</b> Es tractaria d'elaborar una ordenança a partir de les bases que han regulat la convocatòria dels Premis Maig de narrativa breu des que es va signar l'Acord de la seua cessió el 12 d'abril de 2018 entre l'Ajuntament de Vila-real i l'Associació Cultural El Guitarró.
<b>Objecte de la normativa</b> (Finalitat)	L'objecte d'aquesta convocatòria és promoure el foment de la cultura en la nostra llengua a través d'un premi literari en valencià.
<b>Necessitats a satisfer</b> (Consideracions jurídiques, polítiques, socials i econòmiques que justifiquen una iniciativa normativa)	<p>La Regidoria de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de Vila-real, en compliment de l'article 7 del Reglament municipal per a la normalització lingüística, aprovat pel Ple municipal el 20 d'octubre de 1994,</p> <p><b>Article 7.</b> En el marc de les seues atribucions, l'Ajuntament de Vila-real subvencionarà i/o bonificarà les activitat d'entitats, associacions o empreses, públiques i privades, que empren el valencià. Així mateix, informarà i assessorarà totes les entitats públiques i privades perquè col·laboren activament en la ràpida difusió de l'ús del valencià.</p> <p>considera que una de les seues prioritats és el foment de la cultura en la nostra llengua a través de la convocatòria de concursos, subvencions, ajudes, entre d'altres, convocats per l'Ajuntament de Vila-real o en col·laboració amb altres entitats o associacions culturals. I és aquesta la raó que va guiar la Regidoria de Normalització Lingüística per a redactar una Ordenança que regulara les activitats de promoció i ús del valencià realitzades per</p>





## Ajuntament de Vila-real

associacions sense ànim de lucre d'àmbit local.

<b>Nom de la norma</b> Modificació	<b>Ordenança reguladora de concessió de subvencions econòmiques a associacions sense ànim de lucre d'àmbit local per a la promoció i l'ús del valencià</b> , aprovada per l'Ajuntament en Ple en la sessió celebrada el 28 de setembre de 2015 i publicada en el <i>Butlletí Oficial de la Província</i> número 143, de 19 de novembre de 2015.
<b>Objecte de la normativa</b> (Finalitat)	L'objecte d'aquesta convocatòria és la concessió de subvencions econòmiques en règim de concurrència competitiva per part de l'Ajuntament de Vila-real a associacions sense ànim de lucre d'àmbit local, que dediquen la seua activitat a la promoció i ús del valencià.
<b>Necessitats a satisfer</b> (Consideracions jurídiques, polítiques, socials i econòmiques que justifiquen una iniciativa normativa)	<p>La Regidoria de Normalització Lingüística de l'Ajuntament de Vila-real, en compliment de l'article 7 del Reglament municipal per a la normalització lingüística, aprovat pel Ple municipal el 20 d'octubre de 1994,</p> <p><b>Article 7.</b> En el marc de les seues atribucions, l'Ajuntament de Vila-real subvencionarà i/o bonificarà les activitat d'entitats, associacions o empreses, públiques i privades, que empren el valencià. Així mateix, informarà i assessorarà totes les entitats públiques i privades perquè col·laboren activament en la ràpida difusió de l'ús del valencià.</p> <p>considera que una de les seues prioritats és el foment de la cultura en la nostra llengua a través de la convocatòria de concursos, subvencions, ajudes, entre d'altres, convocats per l'Ajuntament de Vila-real o en col·laboració amb altres entitats o associacions culturals. I és aquesta la raó que va guiar la Regidoria de Normalització Lingüística per a redactar una Ordenança que regulara les activitats de promoció i ús del valencià realitzades per associacions sense ànim de lucre d'àmbit local.</p>

### VI. POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES



Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J – [www.vila-real.es](http://www.vila-real.es)

Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>  
(CSV: 13523425113246066565)



## Ajuntament de Vila-real

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	<b>Regular las condiciones del servicio a domicilio a nivel municipal y en el ámbito de la dependencia</b>
<b>Necesidades a satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	-Cambios procedimentales y documentación.  -Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia.  -Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.  -Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>CREACIÓN REGLAMENTO USO DE VIVIENDAS SOCIALES</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	<b>ESTABLECER EL REGLAMENTO QUE REGULE EL USO, ENTRADA (LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN SU ASIGNACIÓN), SALIDAS Y PERIODO DE DISFRUTE DE LAS VIVIENDAS</b>
<b>Necesidades a satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	Ante la creciente demanda de alternativas habitacionales de emergencia para cubrir situaciones de desahucios derivados de ejecuciones hipotecarias o lanzamientos por impagos, finalizaciones de contrato en los alquileres o necesidad de vivienda por causas no imputables a los afectados, se acometió la adquisición de viviendas sociales por parte del Ayuntamiento de Vila-real, pero para poder dar utilidad a esas viviendas, además de su adecuación material, hace falta un reglamento que dote de seguridad jurídica a la ciudadanía.  De ahí la necesidad de la elaboración del reglamento de uso de





viviendas sociales.

VII. POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

<b>Nombre de la norma.</b> Modificación	<b>Modificación Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real.</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	El objeto de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias derivadas de la gestión integral del servicio de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Vila-real, previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
<b>Necesidades a satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	

<b>Nombre de la norma.</b> Creación/Modificación	<b>PLAN LOCAL DE RESIDUOS</b>
<b>Objeto de la normativa</b> (Fin perseguido)	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la CV, que establece:  <i>“Planes locales de residuos:  .../...  4. Los planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales”.</i>





<b>Necesidades a satisfacer.</b> (Consideraciones jurídicas, políticas, sociales y económicas que justifican una iniciativa normativa).	
--	--

Junto a las dieciséis iniciativas normativas incluidas en este Plan 2021, continuará la tramitación de las iniciativas normativas incluidas en los planes normativos de años anteriores y que no han sido aprobadas todavía.”

## NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: art. 132.

*«1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*

*2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente».*

Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (*en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*): art. 25.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: art. 22.2.d).

Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo (publicada en el «BOE» núm. 151, de 22 de junio de 2018, páginas 63925 a 63967).

Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre, del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. (*Consulta facultativa del Ayuntamiento de Xirivella, relativa a la aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*).

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, y, visto el informe jurídico del Vicesecretario, de conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.





## Ajuntament de Vila-real

Y, visto asimismo el dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Area de Gobierno de Servicios Públicos..

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor de los Grupos Socialista, Compromís, Ciudadanos y Unides Podem-EU, y seis abstenciones de los Grupos Popular y Vox, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo 2021 del ayuntamiento de Vila-real, que contiene las siguientes iniciativas normativas:

- ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE VILA-REAL.
- MODIFICACION DE LA ORDENANZA CONVIVENCIA CIUDADANA DE VILA-REAL.
- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CAMV)
- ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL
- PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA AL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD: ESPAI JOVE.
- ORDENANZA MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICIOS A REHABILITAR DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL
- ENTIDADES COLABORADORAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS
- ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES
- ORDENANZA REGULADORA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO
- ORDENANÇA REGULADORA PREMIS MAIG – MEMORIAL PASQUAL BATALLA DE NARRATIVA BREU





## Ajuntament de Vila-real

- ORDENANÇA REGULADORA DE CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS ECONÒMIQUES A ASSOCIACIONS SENSE ÀNIM DE LUCRE D'ÀMBIT LOCAL PER A LA PROMOCIÓ I L'ÚS DEL VALENCIÀ,
- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
- REGLAMENTO USO DE VIVIENDAS SOCIALES
- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE VILA-REAL.
- PLAN LOCAL DE RESIDUOS

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia del ayuntamiento para conocimiento y disposición de todos los ciudadanos.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Visto bueno

Vila-real, 28 de enero de 2021  
El alcalde

Vila-real, 28 de enero de 2021  
El Vicesecretario

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

JAVIER LAFUENTE INIESTA

